



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01144631- -NEU-MCUL - CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO - M° DE LAS CULTURAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01144631- -NEU-MCUL y el Expediente Físico N° 9400-002657/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, la Ley 2141 y su reglamentación, la Ley 3190, Decretos N° 1344/10, N° 0183/18, N° 0184/18, DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y DECTO-2023-523-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes consignados en el Visto, se gestiona la renovación de la contratación del servicio de alquiler de un (1) vehículo sin chofer, categoría sedán, cinco (5) puertas, a fines de ser utilizado por las distintas dependencias del Ministerio de las Culturas, con efectividad a partir del 01 de septiembre de 2023 y por el término de cuatro (4) meses, por un valor locativo mensual de pesos doscientos noventa y siete mil (\$297.000.-) ascendiendo a la suma total de pesos un millón ciento ochenta y ocho mil (\$1.188.000.-);

Que dicho vehículo será destinado al traslado del titular del Ministerio de las Culturas dentro y fuera de la capital neuquina, así como también para uso de las distintas dependencias del Ministerio, las cuales se encuentran distribuidas en los diferentes puntos de la ciudad de Neuquén en el marco de la gestión y seguimiento de las diversas acciones culturales que se desarrollan en forma descentralizada, tal como se viene utilizando;

Que en cumplimiento al artículo 3° del Decreto N° 0183/18, el titular del Ministerio de las Culturas expuso la necesidad de continuar utilizando el vehículo, para seguir llevando a cabo las gestiones en general de índole tanto administrativa como culturales del Ministerio en todo el territorio de la Provincia, detallando entre otras: brindar atención a Bibliotecas Populares, Museos, recibir denuncias de hallazgos paleontológicos, arqueológicos, etc., así como también articular con las diferentes Direcciones y Secretarías de Cultura de todas las localidades de la Provincia, fomentar y desarrollar todas las disciplinas artísticas, capacitaciones en diversas temáticas de índole cultural, sumado a los Programas tales como: Juegos Neuquinos Culturales, Multiplicar Cultura, Concierto Maestro, Música en Bandada, entre otros;

Que en ese orden, surge como antecedente el Decreto DECTO-2022-1204-E-NEU-GPN que autorizó el llamado a Concurso de Precios para la contratación del servicio de alquiler de un (1) vehículo sin chofer para ser utilizado por el Ministerio de las Culturas por el término de doce (12) meses, y consecuentemente por Resolución RESOL-2022-89-E-NEU-MCUL se autorizó y aprobó dicha contratación, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, conforme surge del contrato de

locación en cuestión y Orden de Compra N° 741/1, obrantes en documento IF-2023-01138299-NEU-ADM#MCUL;

Que a tales fines, lucen Pedido de Suministro N° 1595 y Solicitud de Provisión N° 988 generados en SA.FI.PRO., con el detalle y las características requeridas para la prestación del servicio de alquiler del vehículo, bajo la modalidad de contratación: Contratación Directa con más de un presupuesto;

Que seguidamente, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la cotización a tres (3) firmas del rubro inscriptas en el Padrón de Proveedores de la Provincia, garantizando la conveniencia fiscal, de las cuales cotizaron las firmas: DYNAMO S.R.L. y TUR FRAN S.R.L., resultando consecuentemente del cuadro comparativo de ofertas documentos IF-2023-01522590-NEU-ADM#MCUL y posterior informe de preadjudicación IF-2023-01530439-NEU-ADM#MCUL, el Visto Bueno de la Dirección General de Mantenimiento y Transporte, así como el de la Coordinación de Gestión Administrativa y Logística respecto de la oferta presentada por la firma TUR FRAN S.R.L. por menor precio y ser conveniente a los intereses fiscales;

Que a los fines de garantizar la continuidad y normal funcionamiento del Ministerio de las Culturas, hasta la finalización de la gestión de gobierno, se requiere renovar por el lapso de cuatro meses, sin que genere incrementos en el gasto corriente de carácter permanente, en el marco de la Regla de Fin de Mandato, artículo 15° bis de la Ley 27.428 modificada por Ley 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a la cual nuestra Provincia adhirió a través de la Ley 3113;

Que en tal sentido, obra intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura informando en su parte pertinente que: *“(...) habiendo analizado la contratación del servicio requerido, relevado los valores de mercado y teniendo en cuenta los considerando, informa que los precios cotizados se encuentran dentro de los parámetros considerados razonables en el marco de la Ley Provincial de Presupuesto 3365 (...)”*;

Que por su parte, la Dirección de Contable y Presupuesto del Ministerio de las Culturas, informó la partida presupuestaria para afrontar la erogación pertinente, en observancia con lo previsto por el artículo 20° de la Ley 2141;

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1344/10, ha tomado debida intervención el Ministro de Gobierno y Educación, autorizando la continuidad el presente trámite;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Mantenimiento y Transporte, la Dirección Provincial de Administración, la Dirección Provincial de Legal y Técnica, la Coordinación de Gestión Administrativa y Logística, todas ellas dependientes del Ministerio de las Culturas; contándose con el Visto Bueno del titular del Ministerio de las Culturas;

Que asimismo se ha dado intervención a la Subsecretaría de Hacienda en los términos del artículo 3° del Decreto N° 0183/18;

Que en consecuencia, corresponde encuadrar la presente contratación en lo establecido en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, el Decreto reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto DECTO-2023-523-E-NEU-GPN, artículo 1°, inciso d) y artículo 2, inciso d);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORIZÁSE Y APRUEBASE** la contratación del servicio de alquiler de un (1) vehículo sin chofer, categoría sedán, cinco (5) puertas, a fines de ser utilizado por las distintas dependencias del

Ministerio de las Culturas, con efectividad a partir del 01 de septiembre de 2023, y por el término de cuatro (4) meses.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el Contrato de Locación de Vehículo obrante como documento **INLEG-2023-01589148-NEU-ADM#MCUL** que forma parte de la presente, y **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de las Culturas a suscribirlo, en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de las Culturas a adjudicar la contratación, autorizada y aprobada en el artículo 1° de la presente norma, por la suma total de hasta pesos un millón ciento ochenta y ocho mil (\$1.188.000.-).

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01- MINISTERIO DE LAS CULTURAS

ACE 001 - CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO DE LAS CULTURAS

JUR	SA	UO	ACE	FIN	FUN	SUB	INC	PP	Pp	Sp	FUFI	Ubg	IMPORTE
12	OO	01	001	03	04	09	03	02	00	000	1111	0000	\$ 1.188.000.-

ALQUILERES Y DERECHOS

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración a través del área pertinente a efectuar la **ORDEN DE COMPRA**, así como efectuar la **LIQUIDACIÓN Y PAGO** correspondiente conforme el artículo 3°, previa verificación y certificación de la documentación requerida de conformidad con la normativa vigente relacionada con la materia.

Artículo 6°: **NOTIFÍQUESE** al Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0184/18.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.